

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.

Versión estenográfica de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenos días, siendo las 11 horas con 6 minutos del 21 de junio del 2023, se les da la bienvenida a la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, buenos días.

Para la verificación del *quorum* les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Buenos días, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias, buenos días.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, informo que con la participación de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a la aprobación del Orden del Día. Y aquí solamente solicitarles, Comisionados, que se pudiera incluir el asunto titulado: Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la presentación de

una controversia constitucional en contra de diversas disposiciones contenidas en el Reglamento para el mejoramiento del entorno urbano en el uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, y/o suministro de electricidad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 24 de mayo de 2023.

Este asunto correspondería a la Unidad de Asuntos Jurídicos, y en caso de que ustedes tengan a bien votar en favor de su inclusión, estaría listándose bajo el numeral I.51.

Pues con esa solicitud de adición, Secretario, solicitarle que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del Orden del Día con la incorporación del asunto I.51, que ha sido mencionado.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, es el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 7 de junio de 2023. No sería necesario dar la palabra, toda vez que no se recibieron comentarios, por lo que le solicito recabar directamente la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.1 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al numeral I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los 'Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de la Ventanilla Electrónica', con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación de la Ventanilla Electrónica para sus promoventes".

Le cedo la palabra a Juan Carlos González Sánchez para su presentación.

Juan Carlos González Sánchez: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muy buenos días, estimados Comisionados y colegas, espero que todas y todos se encuentren bien.

Con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracciones I, XL, LII, 16 y 17, fracción I, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

lineamientos primero, tercero, fracción II, séptimo, décimo tercero, vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como 4, fracción VIII, inciso cuarto, 19, fracción VI, y 75, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Coordinación General de Mejora Regulatoria en representación del grupo de gobierno electrónico del Instituto, somete a su consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los 'Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica', con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación a la Ventanilla Electrónica para sus promoventes".

Ello a efecto de transparentar y fomentar la participación ciudadana a propósito de las medidas que contiene la propuesta normativa, así como en la determinación de los posibles impactos que se desprendan con la entrada en vigor de dicho instrumento jurídico.

Al respecto, el presente Anteproyecto de regulación tiene por objeto permitir que cualquier persona, independientemente de que cuente o no con el carácter de concesionario o autorizado, tenga la posibilidad de acceder a la Ventanilla Electrónica del Instituto para presentar y sustanciar los trámites y servicios habilitados en dicho repositorio electrónico, de manera optativa realizarlo por la Oficialía de Partes común; además de permitir que el proceso de acreditación a nuestra Ventanilla Electrónica se lleve a cabo de forma remota y digital, eliminando la necesidad de presentar físicamente en las instalaciones del Instituto documentación alguna.

En este sentido, se considera que la propuesta de modificación de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica representa un gran paso en la implementación de nuestra estrategia de gobierno electrónico, ya que permitirá ampliar el alcance de nuestra Ventanilla Electrónica a más personas, así como un mayor número de trámites y servicios, permitiéndonos ser más eficientes al interior del Instituto y minimizar significativamente el impacto administrativo de los trámites y servicios a la industria.

De esta forma, la Consulta Pública que se somete a consideración de este Pleno se propone realizar a través del portal de internet del Instituto con una duración de 20 días hábiles, comenzando a partir del próximo lunes 26 de junio y hasta el 4 de agosto del presente año, a fin de transparentar las medidas propuestas por este órgano constitucional autónomo, así como para fomentar la participación

ciudadana, que nos permita enriquecer la calidad de las medidas que se pretenden implementar.

Finalmente, debo referir que el Anteproyecto de regulación que será sometido al escrutinio público se acompaña de un Análisis del Nulo Impacto Regulatorio, toda vez que consideramos que el mismo, a su entrada en vigor, no generará ningún nuevo costo de cumplimiento a los particulares, sino lo contrario, abre la posibilidad de que más personas puedan acceder a la Ventanilla Electrónica ahora de forma digital, así como de incorporar un mayor número de trámites y servicios a dicho repositorio electrónico.

En específico, sobre este último punto, se estima que con la presente modificación podremos incorporar a la Ventanilla Electrónica el 87.4% del total de los trámites y servicios contenidos actualmente en nuestro registro de trámites y servicios, lo cual representa el 99.6% del volumen total de las solicitudes que este Instituto recibió en el año 2022.

De esta forma, por todo lo antes mencionado, se somete a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo y queda atento a sus mejores determinaciones.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Juan Carlos.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.2 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de modificación a la Disposición Técnica IFT-011-2022: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación por Riesgo o situaciones de Emergencia".

Le cedo la palabra a Fernando Butler Silva o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el Proyecto que ponemos a su consideración en la Unidad de Política Regulatoria es el Anteproyecto de modificación a la Disposición Técnica IFT-011-2022: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectadas a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicios de Radiodifusión Celular para la notificación por Riesgo o situaciones de Emergencia, el cual tiene por objeto adecuar las especificaciones técnicas, así como los métodos de prueba previstos en esta, en relación con las funcionalidades actuales de los equipos terminales móviles, a efecto de que la mayor cantidad de estos sean capaces de recibir, procesar y visualizar mensajes de alerta por riesgo o situaciones de emergencia.

Lo anterior, en virtud de que diversos hallazgos de tipo técnico que presentan algunos equipos terminales móviles, al realizar ejercicios de cumplimiento de la referida disposición técnica, como lo señaló la Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

En el mismo sentido se pronunció la Cámara Nacional de la Industria de la Electrónica, las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información, quien indicó al Instituto que se han presentado diversas circunstancias de carácter

técnico que, en su caso, podrían imposibilitar la realización del procedimiento de evaluación de la conformidad a equipos que se encuentran dentro del campo de aplicación de estas.

Por su parte, la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C., solicitó al Instituto incorporar de manera adicional un botón de usuario, “*user’s switch*”, en el menú de configuración de los equipos terminales móviles, para habilitar y activar el canal de los mensajes de alerta de prueba en español, así como para modificar el requisito de copiado del contenido del mensaje, ya sea mediante la función de portapapeles, capturas o grabación de la pantalla, DT-IFT-011-2022. Parte 3.

Es importante mencionar que actualmente existen equipos terminales con sistemas operativos que ya cuentan con un botón en el menú de configuración del usuario, el “*user’s switch*”, para habilitar y activar el mensaje de alerta de pruebas en español. Por otro lado, algunos sistemas operativos no permiten limitar el copiado del contenido del mensaje de alerta mediante el portapapeles, captura o grabación de la pantalla, por lo que no es posible que dichos equipos terminales observen los requisitos señalados en la disposición técnica vigente.

Resulta relevante referir que en Estados Unidos, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias cuenta con un sistema integrado de alertas y avisos públicos, el IPAWS, el cual considera que existen diversas maneras para habilitar los canales de prueba en los equipos terminales, entre las que se encuentran la habilitación mediante el uso de caracteres especiales, códigos MMI y/o a través de un botón en el menú de configuración de los equipos terminales.

Con la problemática expuesta, el presente Anteproyecto tiene por objeto incluir en la nota “especificación técnica 4.2” de la DT-IFT-011-2022. Parte 3, un botón en el menú de configuración del equipo terminal para la habilitación y activación de los canales de mensajes de alertas, de alertas de prueba en español, ofreciendo de manera adicional una alternativa para la habilitación y activación de dichos canales, lo cual es consistente con el sistema IPAWS.

Por lo que hace a la propuesta de modificación de los requisitos para la constatación de manera ocular de la funcionalidad del copiado del contenido de mensaje de alerta, se elimina la restricción del copiado del contenido de los mensajes de alerta a través de una funcionalidad particular. No se omite señalar lo previsto en el Acuerdo mediante el cual se informa que la Coordinación Nacional de Protección Civil se encuentra preparada técnicamente para implementar el envío de los mensajes de alerta a los concesionarios y autorizados del servicio móvil, el cual señala en su Acuerdo primero lo siguiente:

Primero. En cumplimiento con el transitorio Quinto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2021, se informa que la Coordinación Nacional de Protección Civil se encuentra preparada técnicamente para implementar el envío de los mensajes de alerta a los concesionarios y autorizados del servicio móvil.

En el Proyecto que se pone a su consideración me permito destacar los siguientes puntos:

Tomando en consideración que el Acuerdo de la Comisión Nacional de Protección Civil ya fue publicado en el DOF, esto es un claro indicativo de que dicha Comisión se encuentra preparada técnicamente para el envío de los mensajes de alerta a los concesionarios y autorizados del servicio móvil, por lo que se requiere que la mayor cantidad de equipos terminales móviles sean capaces de recibir, procesar y visualizar los mensajes de alerta. La Consulta Pública del Anteproyecto se limitó a 10 días hábiles.

Por lo anterior, ponemos a consideración la propuesta de mérito.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.3 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.4, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Media Sports de México, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHBJ-TDT, en Tijuana, Baja California.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz o a la persona que él nos indique para su presentación.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Muchas gracias.

Muy buena tarde, Comisionado Juárez.

Muy buena tarde, señores Comisionados.

Efectivamente, bueno, como parte de los antecedentes de este asunto que se ha expuesto, el concesionario presentó ante al Instituto la solicitud de acceso a la multiprogramación el 11 de abril de 2023 a través de la Oficialía de Partes común.

Como parte de la sustanciación de este asunto, la Unidad de Competencia Económica del Instituto remitió la opinión correspondiente, indicando que de autorizarse la multiprogramación en los términos planteados no se prevé que se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de televisión radiodifundida digital comercial, o bien que se generen fenómenos de concentración de frecuencias a nivel nacional o regional.

Asimismo, toda vez que este concesionario forma parte del Grupo de Interés Económico determinado por el Pleno del Instituto como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto remitió el informe técnico correspondiente a efecto de indicar e

identificar las estaciones de televisión cuya cobertura incide en la población principal a servir de la estación que nos ocupa.

Aquí, señores Comisionados, es importante señalar que en términos del transitorio quinto de los nuevos Lineamientos Generales para la Multiprogramación, los cuales entraron en vigor el 17 de mayo del 2023, los trámites de solicitud de multiprogramación promovidos previo a la entrada en vigor de dicho Acuerdo, como es el caso que nos ocupa, dado que fue ingresada la solicitud de este asunto que se somete a su consideración el 11 de abril del 2023, pues se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación, es decir, conforme a los anteriores Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

Por lo que, en este caso, como he expuesto, se solicitó la opinión correspondiente en materia de competencia económica porque todavía se resolvieron conforme a los previos Lineamientos.

Entonces, en este sentido, una vez analizada de manera integral la solicitud de acceso a la multiprogramación, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales advierte que el concesionario acredita los requisitos establecidos justamente en el artículo 9 de aquellos anteriores Lineamientos de Acceso a la Multiprogramación, y que con la autorización pues no se rebasaría el 50% del total de los canales de programación que se radiodifunden en la respectiva zona de cobertura por otros concesionarios que no forman parte del Agente Económico Preponderante, tal y como justamente lo dicta la regla, esta del 50%, para el Agente Económico Preponderante, establecida en el artículo 26 todavía de los anteriores Lineamientos.

En ese sentido, el concesionario indica en su solicitud que iniciará transmisiones del canal de programación Expresión Ciudadana dentro de los 90 días naturales contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución que, en su caso, llegue a autorizarse por este Pleno.

Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Oscar.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.5 y I.6, de naturaleza similar.

El I.5, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones revoca el permiso otorgado el 15 de mayo de 1992 a Miguel Ángel Alba, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada utilizando la frecuencia 150.2 MHz, por incumplir de manera reiterada la obligación de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico.

Y, el I.6, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve respecto de la revocación de 31 documentos habilitantes para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada en diversas entidades del país, por el incumplimiento a la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, establecida en sus respectivos permisos y/o autorizaciones.

Le cedo la palabra a Fernanda Arciniega o a la persona que ella nos indique para su presentación.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Muy buenos días a todos.

Si no tuvieran inconveniente, de manera conjunta haremos la exposición, y le voy a pedir al Director General de Sanciones, Jesús Alonso López, que nos apoye en la misma.

Por favor, Jesús.

Jesús Alonso López Sandoval: Gracias, Fer.

Buenos días a todas y a todos.

Como ya se mencionó, se trata de dos procedimientos administrativos de revocación relacionados con 32 permisos otorgados por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada en diversas localidades del país. En todos los casos la Dirección General de Supervisión requirió el pago de los derechos correspondientes a los permisionarios sin obtener respuesta.

Al iniciar los procedimientos administrativos de revocación se advirtió que en 31 de los casos los presuntos responsables no fueron localizados en sus domicilios registrados ante este Instituto, por lo que la notificación de los acuerdos se realizó por edictos conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Por su parte, en el caso del asunto que corresponde al numeral 1.5 del Orden del Día, la notificación se realizó en el domicilio del presunto responsable.

Una vez transcurridos los plazos otorgados para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas, no se obtuvo respuesta de ninguno de ellos en todos los procedimientos, por lo que los mismos se sustanciaron hasta ponerlos en estado de resolución sin su comparecencia.

Cabe señalar que se consultó con las áreas correspondientes por la posible existencia de una renuncia o la acreditación del pago en cualquiera de los asuntos; sin embargo, en todos los casos subsistió el incumplimiento a la obligación de pago y los permisos se encuentran vigentes.

Por esas generalidades se propone a este Pleno la revocación de los permisos y, en consecuencia, se reviertan en favor de la nación las frecuencias que amparaban los documentos habilitantes, esto considerando que se acreditó el incumplimiento reiterado de la obligación de pago de derechos.

Estamos a sus órdenes para cualquiera aclaración.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Jesús.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en estos asuntos y adelantar el sentido de mi voto a favor de los proyectos sometidos a consideración, por medio de los cuales se determina la revocación a diversos títulos habilitantes de radiocomunicación privada al no encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones.

De acuerdo con el análisis realizado, el motivo de la revocación es el incumplimiento a su obligación de pago de la cuota anual de derechos por uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, establecida en sus respectivos permisos y/o autorizaciones, en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos a lo largo de varios ejercicios fiscales, por lo que para poder cumplir con el marco legal establecido en los respectivos documentos habilitantes para la prestación de los servicios públicos, así como una debida administración del espectro radioeléctrico, se actualiza la causal de revocación establecida en la fracción III del artículo 303 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En razón de lo anterior, reitero mi voto a favor de la revocación de los títulos habilitantes respectivos por la omisión del pago de derechos correspondientes; así como la consecuencia aparejada a la revocación consistente en la inhabilitación por cinco años, para obtener por sí o a través de otra persona nuevas concesiones o autorizaciones.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Y, de no haber intervenciones adicionales, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.5 y I.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.5 y I.6 se han aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.7, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga dieciséis títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Hola, qué tal, buenos días.

Con su venia, Comisionado, César Arias haría la presentación de este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Buenos días, Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre el otorgamiento de 16 concesiones únicas para uso comercial a igual número de interesados. Los nombres de los solicitantes, así como las particularidades de los proyectos, se encuentran en los expedientes previamente circulados.

Es importante señalar que para cada uno de los casos que nos ocupan se solicitó opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin que esta haya realizado alguna objeción por alguno de los solicitantes.

Asimismo, informo que del análisis realizado por esta Dirección General, se determinó que para cada uno de los casos que nos ocupan se cumplieron los requisitos previstos en los artículos 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación el asunto I.7.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.8, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga veintisiete títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la personas que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En el mismo sentido, solicitaría que César Arias haga la exposición.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre el otorgamiento de 27 títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados. Los nombres de los solicitantes, así como las particularidades de las solicitudes, se encuentran en los expedientes previamente circulados.

Es importante señalar que para cada uno de los casos que nos ocupa se solicitó opinión a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin que esta haya realizado alguna objeción para alguna de las solicitudes.

Asimismo, informo que se cuenta con la opinión general de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que es aplicable a todas las solicitudes de este tipo durante el ejercicio del año 2023, la cual establece, entre otras cosas, una propuesta de contraprestación para este tipo de solicitudes.

Adicionalmente, informo que de conformidad con el análisis realizado por esta Dirección General, se determinó que los asuntos que nos ocupan cumplen con los requisitos aplicables en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley, razón por la que se propone al Pleno otorgar a favor de cada uno de los solicitantes un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de cinco años contados a partir de la notificación correspondiente.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.9, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y, en consecuencia, se otorga una concesión única para uso comercial a favor del C. Daniel García Godínez.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su venia, Comisionado.

César Arias continuaría en la exposición.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la prórroga de vigencia del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones de Daniel García Godínez, a través del cual presta diversos servicios de telecomunicaciones en localidades del Estado de Michoacán.

Al respecto, informo que el análisis para esta solicitud se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en particular del artículo 113 de dicho ordenamiento, mismo que establece los requisitos para la autorización de prórroga de la vigencia, entre los que destacan: que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretende prorrogar, requisito que se cumple, ya que de conformidad con el dictamen de la Unidad de Cumplimiento el concesionario se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su título de concesión; y que lo solicitara un año antes de que iniciara la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, situación que también se cumple de conformidad con la información del expediente.

Así, del análisis realizado por esta Dirección General, se considera que el solicitante cumple con los requisitos previstos por el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar la prórroga solicitada y, en consecuencia, otorgar una concesión única para uso comercial a favor del solicitante.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.9.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.9 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.10 y I.11, de naturaleza similar.

El I.10, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público.

Y, el I.11, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor del Municipio de Tomatlán en el Estado de Jalisco, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de estos dos asuntos.

El primero de ellos se trata de una solicitud presentada el 12 de noviembre del año 2019 con diferentes alcances, que fueron presentadas por la peticionaria. Es Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, quien solicita el uso de frecuencias o la asignación de las mismas en el segmento de 406.1-510 MHz, con el propósito de operar un sistema para aplicaciones de supervisión, control y adquisición, con cobertura en los Estados de Coahuila, Chiapas, Guanajuato,

Hidalgo, Jalisco, México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

Lo anterior para la transmisión de información que coadyuve en las funciones que tiene encomendadas esta empresa, como son el monitoreo y el control de pozos de extracción de crudo en plataformas marinas, operación de complejos petroquímicos, coordinación de bombeo de productos a través de ductos, entre otras tareas. Para estos propósitos se solicitó oportunamente la opinión constitucional de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, misma que fue remitida el 5 de febrero de 2020.

Asimismo, por lo que hace a la parte técnica, se solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico la opinión respectiva sobre esta petición, misma que fue desahogada el 31 de mayo del 2023 respecto a las frecuencias que han sido solicitadas. En este dictamen se determinó procedente proponer la asignación del segmento solicitado 406.1-410 MHz por cada estación, a fin de operar una red de telecomunicaciones para sistemas de radiocomunicación, también conocida como SCADA por sus siglas en inglés.

En este sentido y atendiendo a los méritos que tiene este asunto, se considera que se cumple con lo establecido en los artículos 56, 70, 75, 76, fracción I y II, y 83 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los respectivos requisitos de manera puntual que se desahogan y describen en el artículo 3 y 8 de los Lineamientos de Concesionamiento, por lo cual se propone otorgar el título de concesión de uso público respecto de las bandas de espectro a la solicitante con una vigencia de 15 años.

Por lo que hace al asunto I.11, que comparte igual naturaleza, como se mencionó se trata de una solicitud presentada el 24 de agosto del 2022, esta es para aprovechar o utilizar segmentos de frecuencia en el segmento 148-174 MHz, esta fue solicitada por el municipio de Tomatlán, en Estado de Jalisco y el objeto es desarrollar un proyecto de telecomunicaciones que servirá para mejorar la comunicación y coordinación entre las dependencias de dicho municipio, y con ello prestar con más eficiencia el servicio de seguridad y atención a la ciudadanía.

También se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, misma que fue remitida el 16 de enero del presente año. Y por lo que hace a la opinión técnica, esta fue enviada a la Unidad de Concesiones y Servicios por parte de la UER el 31 de mayo del 2023; esta opinión señala que se determina procedente la asignación de un par de frecuencias del espectro radioeléctrico ubicadas en el segmento 148-174 MHz, para la provisión de servicios de radiocomunicación convencional por el municipio de Tomatlán.

En atención a que se cumplen los requisitos señalados en el asunto anterior, respecto a lo que hace a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a los Lineamientos de Concesionamiento, se propone de igual manera el otorgamiento de un título de concesión para usar y aprovechar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así... en este caso sí, un título de concesión única de carácter público con una vigencia de 15 y 30 años, respectivamente.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en estos asuntos y adelantar mi voto a favor de los proyectos presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios, por medio de los cuales se otorgan títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público a favor de la Empresa Productiva del Estado, Petróleos Mexicanos y el municipio de Tomatlán, en el Estado de Jalisco.

Con los documentos habilitantes Petróleos Mexicanos podrá operar un sistema de control para sus redes generales de distribución SCADA, que permitirá el procesamiento de datos en tiempo real, necesarios para sus procesos productivos en diferentes puntos geográficos. Mientras que el municipio de Tomatlán puede implementar un sistema de radiocomunicación privada para mejorar la comunicación entre las áreas encargadas de la seguridad pública.

Una vez realizado el análisis de los requisitos técnicos, regulatorios, legales y administrativos en las solicitudes, y que se verificó que los usos que se darán a las frecuencias para el establecimiento de radioenlaces punto a punto y punto a multipunto a través de aplicaciones SCADA y para el servicio de radiocomunicación, son compatibles con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias vigente, coincido en lo establecido en el Anteproyecto y reitero mi voto a favor de los mismos.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones adicionales, le solicito a la Secretaría Técnica recabe votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.10 y I.11.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.10 y I.11 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.12, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de dar cumplimiento total a la ejecutoria del amparo en revisión 307/2022 radicado en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto que ya el rubro describe, que se trata de dar cumplimiento a una ejecutoria que ha sido emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México, respecto de un juicio que fue interpuesto por la Universidad Autónoma de Sinaloa en su carácter de quejosa, esto a la luz de los siguientes antecedentes.

La solicitante, ahora en el expediente que se actúa de manera judicial, solicitó, la quejosa, un permiso para instalar y operar una estación de FM en Mazatlán, Sinaloa. En ese momento se realizó por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones un requerimiento de información mediante el oficio de fecha 10 de enero del 2013, así como un subsecuente que fue el 20 de mayo del 2014, que fue desahogado por parte de la interesada.

Esta información fue propiamente evaluada en su momento por el Instituto y en función de que no se habían atendido los puntos que a juicio de ese momento habían sido requeridos, se estimó que no se cumplían con los requisitos y, por lo tanto, se procedió a su desechamiento.

Con fecha 19 de octubre del año 2021, la quejosa interpuso un trámite de demanda promovida ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en contra del desechamiento realizado el 4 de mayo del 2021, que está contenido en el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/442/200... perdón, 2020.

Seguidos los trámites de Ley, el juez segundo de conocimiento resolvió amparar y proteger a la Universidad Autónoma de Sinaloa en su carácter de quejosa, por lo que el Instituto Federal de Telecomunicaciones interpuso el recurso de revisión, el cual correspondió conocer al Primer Tribunal Colegiado, admitiéndose el 30 de junio del 2022 en el toca R.A. 307/2022.

El 11 de abril del 2023, el juez de distrito recibió el oficio del Primer Tribunal Colegiado, en la que se remitió el testimonio de la resolución del 30 de marzo del 2023, dictada por este Tribunal en la revisión antes citada, y en la que se resolvió confirmar la sentencia recurrida, amparando y protegiendo a la Universidad Autónoma de Sinaloa.

En los alcances que se determinan por parte del órgano jurisdiccional consiste en dejar insubsistente el acto reclamado, esto es el desechamiento y, en su lugar, se emita otra determinación en la que se estime a juicio del Tribunal y así se expresa, se estime que la quejosa cumplió con los requerimientos contenidos en los oficios

que antes han sido citados. Esto es propiamente el alcance específico que determina el sentido de la presente resolución, en acatamiento a esta orden judicial.

En seguimiento y cumplimiento a esta ejecutoria, la Unidad de Concesiones y Servicios a través de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, mediante oficio IFT/2023/UCS/DG-CRAD/766/2023 de fecha 2 de mayo del presente año, notificado el 11 de mayo, se dio cumplimiento parcial a la ejecutoria, esto es, se dejó sin efectos el desechamiento. Por lo tanto, se reactiva el expediente en el que se actuaba administrativamente.

En razón de esto fue solicitado a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el análisis sobre la disponibilidad espectral en la localidad de Mazatlán, Sinaloa, misma que fue atendida y desahogada por esta Unidad, en el sentido de encontrar frecuencias disponibles en los términos que se comentan y se desarrollan en el Proyecto.

Seguidas las actuaciones judiciales es importante señalar que se han hecho gestiones respecto a conceder por parte del juzgado de conocimiento, prórrogas respectivas que permitan a este Instituto dar cumplimiento cabal a los extremos de la misma. En razón de esta circunstancia y considerando el plazo concedido en el juicio en el que se actúa, y que el estado procesal de este expediente propiamente es evaluar el expediente en su integridad, considerando que está activo, se procede a dar o dar cuenta del análisis específico respecto de los requerimientos y el alcance de los requisitos que han sido satisfechos.

En primer lugar, dentro de este análisis se comenta que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa establece la creación de un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como llevar a cabo sus actividades de acuerdo a lo establecido en el texto constitucional, en concreto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se cuenta con que la solicitud de permiso fue presentada por el entonces rector de la Universidad, con base en el Acuerdo que en su momento fue emitido por el H. Consejo Universitario, por lo que se da cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 21 A de la Ley Federal de Radio y Televisión, disposición vigente al momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, se cuenta con que mediante la instalación y operación de la estación que se solicita por parte de la Universidad, se propone impartir educaciones a nivel media superior, sub profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar

profesionales de calidad comprometidos con la promoción del desarrollo humano, fomentando la disminución de las desigualdades sociales, culturales y económicas, a fin de crear una mejora continua en los aspectos académicos, de investigación y desarrollo de habilidades técnicas en lo que contribuya a un desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del estado y de la población.

Asimismo, la quejosa exhibió los programas de producción y programación a que se refiere la fracción III del artículo 17 E de la Ley Federal de Radio y Televisión, mediante la descripción de los recursos humanos, técnicos y financieros que empleará en la instalación y operación de la estación.

Asimismo, se exhibió oportunamente el billete de depósito que se describe en el Proyecto, que fue emitido por el Banco del Ahorro y Servicios Financieros, S.N.C., lo que corresponde a la garantía exigida para asegurar la continuidad del trámite.

La quejosa también presenta su programa de desarrollo y servicio de la estación de radio, esto en cumplimiento a lo que señala el artículo 20, fracción I de la Ley Federal de Radio y Televisión. En este sentido, se considera que la quejosa cumple con lo establecido en el artículo 21, ya que dentro de sus propósitos se encuentra la creación de espacios que servirán para la promoción de las artes y productos elaborados por las personas de la región, que darán a conocer la cultura, la difusión, programas de salud que proporcionarán los centros de salud, así como las instituciones educativas, con la finalidad de un cuidado adecuado y la difusión de programas de la preservación del medio ambiente, apoyándose con instituciones especializadas.

En este sentido, también se da cuenta de exhibir en ese momento el comprobante respectivo en términos del artículo 123... 124, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, el comprobante respectivo por el trámite. En este sentido, dado que se describen los requisitos, es importante resaltar que conforme a la fecha de presentación son aplicables de manera particular los artículos 13, 17 E, fracción I, III, IV y V, así como el artículo 20, fracción I, artículo 21 A, fracciones I, II, V y VI, y 25, todos estos de la Ley Federal de Radio y Televisión.

En razón de estas circunstancias, Comisionados, y que se cuenta con el análisis de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el sentido de advertir la disponibilidad de una frecuencia, la 101.9 MHz para la localidad que ha sido solicitada por la Universidad de Sinaloa, se considera procedente el otorgamiento de la concesión solicitada, esto con el fin de que se pueda prestar el servicio con este carácter público en atención a la naturaleza de la Universidad.

Son las cuestiones generales del asunto.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto por el que se determina otorgar a la Universidad Autónoma de Sinaloa una concesión de espectro de uso público, ello en estricto cumplimiento a la ejecutoria del Amparo en Revisión 307/2022, radicado en el Primer Tribunal Colegiado Especializado, y para atender los efectos para los que se otorgó la concesión del amparo, consistentes en que se considere que la Universidad Autónoma de Sinaloa cumplió con los requerimientos efectuados en relación con la solicitud de permiso presentada ante la extinta COFETEL y resuelva la solicitud.

En ese sentido, observo que el análisis de la solicitud se realizó en apego a los requisitos contenidos en la Ley Federal de Radio y Televisión, que era el marco legal aplicable al momento en que se efectuó la solicitud, por lo que al acreditarse que la estación de radiodifusión solicitada contribuirá al cumplimiento del objetivo de la Universidad y que la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó factible la asignación de una frecuencia, estimo que no existe impedimento para el otorgamiento de un título habilitante apegado al régimen de concesionamiento actual, por lo que adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.12.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.12 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.13, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en diversas localidades.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Con su venia, Monserrat Urusquieta haría la presentación.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Buenas tardes a todos.

Estas solicitudes presentadas por el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, fueron presentadas el 14 de febrero de 2023 dentro del plazo establecido en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de

Frecuencias 2023, que señalaba un periodo del 7 al 20 de febrero de 2023. Fueron presentadas para las localidades de Los Mochis, Sinaloa, y Zacatecas, Zacatecas, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada.

Las solicitudes de concesión fueron evaluadas conforme a los requisitos establecidos en los artículos 85 y 86 de la Ley, 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley. Esta Dirección General aseguró que cumplieran con estos requisitos señalados en los Lineamientos y que de manera particular se refieren a datos generales del interesado, modalidad de uso, características generales del proyecto, capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, programa inicial de cobertura y el pago por el análisis de la solicitud.

De manera particular, de los méritos de los proyectos se destaca que el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano señaló que el objetivo de las solicitudes de concesión consiste en ampliar su cobertura en los Estados de Sinaloa y Zacatecas, para brindar sus servicios de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso público, con el objetivo de contribuir en la función social de fortalecer la integridad nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, al transmitir programación de carácter cultural y de interés social para la sociedad durante las 24 horas del día.

Asimismo, manifestó que tiene recursos económicos suficientes para desarrollar los proyectos al contar con recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y que respecto de la solicitud de concesión presentada para la localidad de Los Mochis, Sinaloa, su instalación y operación se llevará a cabo dentro del marco del convenio de colaboración en materia de conciliación de infraestructura de radiodifusión, celebrado con el Instituto Politécnico Nacional.

Por otra parte, la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió el dictamen correspondiente y determinó la asignación de las frecuencias para las localidades de mérito, a saber, para Los Mochis, Sinaloa, la frecuencia de 88.1 MHz, y para Zacatecas, Zacatecas, la 88.3 MHz. De igual manera, se cuenta con la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, donde no se objetó la solicitud.

Y, finalmente, es importante mencionar que el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano acredita el cumplimiento de lo exigido por el artículo 86, segundo párrafo de la Ley; y 8, fracción IV, de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, toda vez que se adhirió a la Resolución P/IFT/191217/932, en donde se determinó que este sistema cumplió con lo

señalado por la condición 11 de diversos títulos de concesión, respecto de los mecanismos para asegurar la independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

En ese sentido, toda vez que cumplen los requisitos establecidos en la Ley y en los Lineamientos, se propone a ustedes el otorgamiento de las solicitudes correspondientes.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.13.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Robles, ¿me escucha?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: ¿Ahora me escuchan?

David Gorra Flota: Ahí se escucha.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.13 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al bloque del I.14 al I.46, en todos los casos se otorga... se trata de otorgamientos de concesiones de bandas de frecuencias para uso social. Y le pido, Secretario, que me pueda apoyar en dar cuenta de estos asuntos, de listarlos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, como ya se mencionó, se trata del bloque que comprenden los asuntos I.14 al I.46, y son 33 resoluciones mediante las cuales el Pleno de este Instituto otorga concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social en los términos siguientes: se divide en dos bloques, de las 33 resoluciones hay 12 resoluciones que no presentan concurrencia y son las siguientes:

Los numerales I.14 y I.22, se trata del servicio de televisión digital terrestre, en el I.14 el Sistema Regional de Televisión, A.C., en la localidad Juárez y San Isidro, Río Grande, Chihuahua; el numeral I.22, el Centro Universitario Didaskalos, A.C., en la localidad de Guadalajara, Jalisco.

Los numerales I.24, I.25, I.27 y I.28, son para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM. En el I.24 se trata del solicitante RYTSM, A.C., en la localidad Maravillas, San Luis Potosí; el I.25, José Antonio Aguilar Arellano, en la localidad Camarones, Quintana Roo; el I.27, Frecuencias Sociales, A.C., en la localidad Santa María del Río, San Luis Potosí; el I.28, se trata del solicitante Grupo Radio Monte, A.C., en la localidad Ixtlán del Río, Nayarit, y Talpa de Allende, en Jalisco.

Los numerales I.36, I.41, I.42 y I.43, se trata del servicio de televisión digital terrestre. En el numeral I.36, el solicitante Michoacán Te Escucha, A.C., en la localidad Plan de los Romos, Rancho, Aguascalientes; el I.41, el solicitante es Fundación Educacional de Medios, A.C., en la localidad de Jalostotitlán y San José de los Lagos, en Jalisco; en el I.42, es Radio Cultural de Zapotlán, A.C., en la localidad Monterrey, Nuevo León; el I.43, el solicitante es RYTSM, A.C., en la localidad Cruz Huanacastle, en Nayarit.

Los numerales I.44 y I.46 son para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM. En el numeral I.44, el solicitante es RYTSM, A.C., en la localidad Hermosillo, Sonora; el I.46, Aranza Contrapunto, A.C., en la localidad de Fresnillo y Plateros, en el Estado de Zacatecas.

Eso por lo que hace a las 12 resoluciones que no presentan concurrencias.

Por otra parte, están 21 resoluciones en donde hubo concurrencias y se determina al solicitante que será sujeto del otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo siguiente: en todos los casos se trata de servicio de radiodifusión sonora para banda FM.

En el I.15, dos solicitudes al amparo del PABF 2020, en la localidad de Culiacancito, en el Estado de Sinaloa.

El I.16, son seis solicitudes al amparo del PABF 2020, en la localidad de Cancún, Estado de Quintana Roo.

El I.17, son dos solicitudes al amparo del PABF 2020, en la localidad Isla Mujeres, Quintana Roo.

En el I.18, son tres solicitudes al amparo del PABF 2020, en la localidad de Valladolid, en el Estado de Yucatán.

El I.19, son cuatro solicitudes al amparo del PABF 2020, en la localidad de Tulum, en el Estado de Quintana Roo.

El I.20, son dos solicitudes al amparo del PABF 2020, en la localidad Mahahual, en el Estado de Quintana Roo.

En el I.21, son tres solicitudes al amparo del PABF 2020, en la localidad Puerto Vallarta y Las Juntas, en el Estado de Jalisco.

El I.23, son dos solicitudes al amparo del PABF 2020, en la localidad de Tomatlán, Jalisco.

En los numerales I.26, I.29, I.30 y I.31, se trata de tres solicitudes al amparo del PABF 2020. En el I.26, en la localidad de Chetumal, Estado de Quintana Roo; en el I.29, en Victoria de Durango, en el Estado de Durango; en el I.30, en La Paz, el Centenario, Baja California Sur; y el I.31, en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

En los numerales I.32, I.33 y I.34, se trata de dos solicitudes al amparo del PABF 2021. En el I.32, en Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero; el I.33, en Monclova, Coahuila de Zaragoza; en el I.34, en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

En el numeral I.35, son tres solicitudes al amparo del PABF 2021, en este caso sí es servicio de televisión digital terrestre en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En el I.37, son dos solicitudes al amparo del PABF 2021, también para el servicio de televisión digital terrestre en Colima, Colima.

En el I.38, son dos solicitudes al amparo del PABF 2021 para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM en el Estado de Durango, Durango.

En el I.39, son dos solicitudes al amparo del PABF 2021 para el servicio de televisión digital terrestre en la localidad de Tlaquepaque, Estado de Jalisco.

Finalmente, los numerales I.40 y I.45, son dos solicitudes al amparo del PABF 2021 para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM. En el caso del I.40, en Imí, Campeche; y el I.45, en Playa Encanto en el Estado de Sonora.

Comisionados, son las 33 resoluciones, que van del I.14 al I.46.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Secretario.

Le cedo ahora la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para la presentación de estos asuntos.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este bloque de asuntos, de manera destacada se trata de 33 resoluciones para el otorgamiento de concesiones de uso social, presentadas al amparo de los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias para los años 2020 y 2021.

Como se describía hace unos momentos, se cuenta con una división de estos asuntos, en términos de concurrencia y aquellos que no la presentan. Para el PABF 2020 son 10 solicitudes en concurrencia y 6 sin ella; para el PABF 2021 son 11 en concurrencia y 6 sin concurrencia.

Para estos efectos daremos cuenta de manera general sobre el marco aplicable, que en todos ellos exige la revisión de los requisitos establecidos conforme al artículo 67, fracción IV, 76, fracción IV, 85 y 90 de la Ley de la materia; así como

de los Lineamientos de Concesionamiento, particularmente en lo que hace a los artículos 3, 8 y 15.

Para estos propósitos también se cuenta en todos los casos con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que por los bloques se describen en los proyectos y que son tres oficinas en los que concentran sus opiniones, y que se da cuenta de ellos en los proyectos sometidos a su consideración. De igual modo, se cuenta con los oficios de asignación de frecuencia que contienen la disponibilidad espectral, que emite la Unidad de Espectro Radioeléctrico en los términos descritos en cada Proyecto.

En ese sentido, se da cuenta del cumplimiento de los requisitos que a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se tienen por acreditados los datos generales del interesado; modalidad de uso; características generales del proyecto; capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa; el programa inicial de cobertura y los respectivos pagos de derechos. En este sentido, a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se satisfacen plenamente los requisitos establecidos conforme al marco aplicable.

Asimismo, también se cuenta en todos los casos con el análisis de competencia económica, en la que en términos generales se señala que no existen efectos contrarios a la libre competencia y/o barreras que impidan una participación de terceros, o efectos nocivos a estos procesos de libre competencia.

Sin embargo, hacen algunas observaciones, que han sido atendidas en los proyectos respectivos, en el entendido, y dar cuenta destacada, de que se trata de frecuencias que han sido publicadas a través de esta obligación que tiene el Instituto para publicar un Programa Anual de Bandas de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias en cada año, como lo exige el artículo 59 y 60 de la Ley de la materia; y que, además, por parte de los interesados han cumplido con los requisitos señalados en el marco, en atención a las frecuencias susceptibles de asignación.

En este sentido, es importante resaltar que para esta exposición se dará cuenta en lo siguiente de los asuntos que no presentan concurrencia.

En los asuntos I.14, se trata de una asignación de un canal de televisión para el Sistema Regional de Televisión, A.C., en Juárez y San Isidro, Chihuahua. En el asunto I.22, también un canal de televisión para el Centro Universitario Didaskalos en Guadalajara, Jalisco. En el asunto I.36, una solicitud también de televisión para Michoacán Te Escucha, en Plan de los Romo, Aguascalientes. Asunto I.41, también asunto de televisión, Fundación Educativa de Medios, en Jalostotitlán, en San

Juan de los Lagos, Jalisco. En el asunto I.42, también un canal de televisión para Radio Cultural de Zapotlán, en Monterrey, Nuevo León. Asunto I.43, un canal de televisión para la solicitante, RYTSM, A.C., de Cruz de Huanacaxtle, Nayarit. El asunto I.24, es una frecuencia de FM para RYTSM, A.C., en Maravillas, San Luis Potosí. En el asunto I.25, San Antonio Aguilar Arellano, en Camarones, Quintana Roo, también de FM. En el asunto I.27, una frecuencia de FM para Frecuencias Sociales, A.C., en Santa María del Río, San Luis Potosí. I.28, dos solicitudes o dos frecuencias de FM para Grupo Radio Monte, A.C., en Ixtlán del Río, Nayarit, y Talpa de Allende, Jalisco. Asunto I.44, una solicitud para RYTSM, A.C., en Hermosillo, Sonora. I.46, una solicitud también de FM, Aranza Contrapunto, A.C., en Fresnillo, Plateros, Zacatecas.

En el caso de los siguientes asuntos, que son el I.15, I.16, I.17, I.18, I.19, I.20, I.21, I.23, I.26, I.29, I.30, I.31, I.32, I.33, I.34, I.35, I.37, I.38, I.39, I.40 y I.45, se da cuenta de asuntos que presentan concurrencia. En este sentido, es importante destacar que en los proyectos en sincronía y consistencia con precedentes que han sido adoptados por este órgano en asuntos similares, se establecen y se describe lo que se ha desarrollado como criterios de elegibilidad y criterios de prelación, que toman en consideración las funciones reguladoras de este Instituto, especialmente por lo que hace a las facultades que se tiene en administración de espectro y los fines constitucionales que se deben de perseguir con la asignación de las concesiones.

En este sentido, en el caso de las siguientes localidades se dará cuenta de la prelación y el criterio que propiamente se aborda y estudia en los proyectos, y que son determinantes para la adopción de una decisión en concreto.

En este sentido, en el asunto I.15 hablamos de la localidad de Culiacancito, Sinaloa, que se trata de una frecuencia en FM, aquí entre dos solicitantes: el primero de ellos es Impulsora por el Bien Común y el siguiente es Radio Cultural de Zapotlán. En esta última solicitud encontramos que se encuentra en un grado de prelación uno, respecto de un segundo que se da por Impulsora, de suerte tal que la asignataria de la frecuencia es Radio Cultural de Zapotlán.

En el asunto I.16 hablamos de la localidad de Cancún, aquí se presentan seis interesados. En este caso existe una evaluación en donde se determina que Radio Cultural de Zapotlán presenta un grado de prelación dos, y si bien concurre con otros interesados que se describen en los proyectos, es importante resaltar que por el número de concesiones que se encuentran entre el grupo de prelación dos, este solamente cuenta con una concesión frente a otros que tienen dos, por ejemplo: Impulsora por el Bien Común, que cuenta con dos; Centro Universitario Didaskalos presenta 12 concesiones; RYTSM presenta 13 concesiones; en el caso de Radio de Ayuda y Nombre y Apellido, ellos tienen un grado de prelación

tercero, pues ya propiamente las solicitudes asignadas no serían determinantes por este último factor de prelación. Entonces, aquí tenemos asignatario a Radio Cultural Zapotlán.

En el caso I.17 se da la concurrencia por una frecuencia de FM entre dos interesadas, y si bien en este caso Impulsora por el Bien Común, A.C., y Radio Cultural de Zapotlán, tienen un grado de prelación dos y con un número equivalente de concesiones asignadas, aquí el criterio determinante en términos del artículo 15 de los Lineamientos de Concesionamiento que prevén esta posibilidad, se establece que por la hora y el folio que se asigna, Impulsora por el Bien Común sería la asignataria de esta frecuencia.

En el caso del asunto I.18 hablamos de Valladolid, una frecuencia de FM entre tres solicitantes. La primera de ellas es Radio Cultural Zapotlán, con un grado de prelación dos, frente a Centro Universitario Didaskalos, que también tiene un grado de prelación dos, pero un mayor número de concesiones sociales, en el caso de Sureste FM cuenta con un grado de prelación tres. En ese sentido, el grupo más pequeño es Radio Cultura de Zapotlán y sería el asignatario de la frecuencia.

Por lo que hace al asunto I.29, también se trata de una frecuencia de FM para la localidad de Tulum, presentada entre cuatro interesados. En este caso resaltaré que Radio Cultural de Zapotlán es la asignataria en términos de la presente determinación, en atención a que presenta un grado de prelación dos y es el grupo que cuenta con menor número de concesiones asignadas en el país visto como Grupo de Interés Económico, respecto a los otros tres interesados.

En el asunto I.20, Mahahual, hablamos también de una frecuencia de FM, esto se da entre dos interesados; si bien ambos cuentan con un grado de prelación dos, es importante resaltar que Radio Cultural de Zapotlán tendría un menor número de concesiones otorgadas y sería el grupo más pequeño frente al otro, en atención a que también presentaron... cuentan con un grado de prelación dos.

En el asunto I.21, Puerto Vallarta y Las Juntas, una frecuencia también de FM en Jalisco y existen tres interesados. El primero de ellos cuenta con un grado de prelación dos y se trata de Centro Universitario Didaskalos, frente a los otros dos que cuentan con un grado de prelación tercero.

En el asunto I.23, Tomatlán, es una frecuencia de FM entre dos interesados. En este caso es la asignataria Dunnia Estephania Alcantar García, con un grado de prelación uno, frente a la otra interesada que tendría un grado de prelación dos.

En el caso de Chetumal, hablamos de una frecuencia también de FM de Asociación Humanitaria XOC, esto con un grado de prelación uno, frente a [REDACTED] Nombre y Apellido, que tiene un grado de prelación dos. Y también, perdón, son tres interesados, el tercero es [REDACTED] Nombre y Apellido, y este tendría un grado de prelación tres.

En el asunto I.29, hablamos también de una frecuencia de FM para Victoria de Durango entre tres interesados, la asignataria sería Comunicación Comunitaria de Guadalupe Victoria, A.C., en atención a que cuenta con un grado de prelación uno, frente a Patronato Promotor de Desarrollo del Instituto Tecnológico de Durango, y que si bien este también cuenta con un grado de prelación es importante resaltar que el primero, Comunicación Comunitaria, fue presentada la solicitud de manera previa a la segunda; en el caso de [REDACTED] Nombre y Apellido como tercer interesado, este cuenta con un grado de prelación tres.

En el asunto I.30, hablamos de La Paz, El Centenario, frecuencia de FM en Baja California Sur, tres interesados y la asignataria sería Fundación de Fomento Social Mexicano, con un grado de prelación uno, frente a los otros dos interesados, que contaría Radio de Ayuda con un grado de prelación tres, y Fundación Educacional de Medios con un grado de prelación dos.

En el asunto I.31, Acapulco de Juárez, una frecuencia de FM ante tres interesados, la asignataria sería Michoacán Te Escucha, A.C., con un grado de prelación dos, frente a Fundación Educacional de Medios, que también contaría con este grado de prelación dos, pero la primera de ellas presentó su solicitud el 12 de mayo, en tanto que la segunda fue el 13 de mayo del 2021; el tercer interesado propiamente tendría un grado de prelación tres y, por esta razón, Radio Michoacán Te Escucha sería la asignataria de la frecuencia.

En el caso de Chilpancingo de Bravo, tenemos una concurrencia que se presenta entre dos solicitantes para una frecuencia de FM, esta frecuencia se asignaría en los términos del proyecto a favor de Fundación Educacional de Medios dado que tiene un grado de prelación dos, frente a Radio de Ayuda con un grado de prelación tres.

Monclova es el siguiente asunto, I.33, se presentan dos interesados, en este caso la asignación de la frecuencia sería a Fundación Radio Coahuila, con un grado de prelación uno, dado que no cuenta con ningún tipo de concesión asignada en el país, frente a Fundación Radiodifusoras Capital Jalisco, que contaría con un grado de prelación tres.

En el asunto I.34 hablamos de Cabo, San Lucas, una frecuencia también de FM, en este caso se propone que Fundación Educacional de Medios sea la asignataria de la misma, en atención a que presenta un grado de prelación dos, frente a Radio de Ayuda, que tendría un grado de prelación tres.

En el caso de Tuxtla, asunto I.35, hablamos de un canal de televisión en favor de Michoacán Te Escucha, en este caso se trataría de un grado de prelación dos y con una mejor presentación o una temporalidad anticipada frente a las otras dos, o frente a la otra solicitud, que es de Fundación Educacional de Medios, en tanto que contarían con el mismo grado de prelación; el tercer interesado, que es Fundación Tabasco Hoy propiamente tendría un grado de prelación tres.

En el caso de Colima también hablamos de un canal de televisión, entre Michoacán Te Escucha y Fundación Educacional de Medios, si ambos cuentan con un grado de prelación es importante resaltar que la primera, Michoacán Te Escucha, cuenta con un número menor de concesiones otorgadas como GIE, y frente a Fundación Educacional de Medios que contaría con 16 de ellas frente a seis. En este sentido, la asignataria es Michoacán Te Escucha.

En el asunto I.38 tenemos una concurrencia entre dos solicitudes, para una frecuencia de FM entre Michoacán Te Escucha y Fundación Educacional de Medios. Ambos cuentan con un grado de prelación dos, sin embargo, el grupo más pequeño es la primera, Michoacán Te Escucha y sería la asignataria de la frecuencia.

En el asunto I.39 hablamos de Tlaquepaque, para un canal de televisión entre Michoacán Te Escucha, A.C., y Fundación Educacional de Medios. El primero cuenta con un grupo más pequeño, frente al segundo, dado que ambos cuentan con un grado de prelación dos.

En el asunto I.40 hablamos de una frecuencia de FM en Imí, Campeche, entre dos interesados. Aquí se presenta Fundación Educacional de Medios frente a Alas para las Palabras, A.C.; en este sentido, la primera cuenta con un grado de prelación dos y sería el otorgamiento para ella, frente a Alas para las Palabras, que tiene un grado de prelación tres.

Y, finalmente, en el asunto I.45, Playa de Encanto para una frecuencia de FM. Hablamos de dos interesados, propiamente entre RYTSM que tiene un grado de prelación dos con 15 concesiones sociales, frente a Impulsa por el Bien Común, A.C., que contaría con también un grado de prelación dos, pero con un menor

número de concesiones sociales, que serían tres. En este sentido, el otorgamiento sería para esta última.

Son los méritos y descripciones de los asuntos que se someten a su consideración, Comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Álvaro.

Están a su consideración estos asuntos, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor de los proyectos listados bajo los numerales I.14 a I.46, por medio de los cuales se determina a los solicitantes sujetos de otorgamiento de una concesión para prestar servicios de radiodifusión sonora FM, así como del servicio de televisión digital terrestre, en todos los casos para uso social en las diversas localidades del país que ya han sido mencionadas.

De manera particular, 24 proyectos otorgan concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, y nueve son concesiones para prestar los servicios de televisión digital terrestre.

En este sentido, la Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de los requisitos contenidos en los artículos 85 y 87 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como del artículo 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, y quedó demostrado en los proyectos que todos los solicitantes dieron cabal cumplimiento a los mismos.

En este sentido resalto que para realizar un análisis con más detalle se recurrió a la aplicación de los criterios de... (*inaudible*)... con el propósito de garantizar que en el concesionamiento del espectro se observen criterios objetivos, eficientes, transparentes, y que fomenten y tutelen la competencia económica y la libre concurrencia, además de garantizar los principios de pluralidad y diversidad.

No omito señalar que en el caso de los numerales 14, 22, 24, 25, 29, 28, 36, 41, 42, 43, 44 y 46, no fue necesario recurrir a los ya mencionados criterios de prelación, ya que no hubo concurrencias en los respectivos asuntos.

Cabe destacar que los solicitantes son organizaciones sin fines de lucro, con propósitos culturales, educativos, científicos, dirigidos a la comunidad y el bienestar social de la población.

Finalmente, con el otorgamiento de los 33 títulos de concesión al amparo de los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020 y 2021, respectivamente, el Instituto favorece la objetividad, claridad y transparencia en la evaluación de todas estas solicitudes de concesión sobre el espectro, con lo cual se promueve mayor diversidad de participantes y contenidos, y la libertad de información en condiciones de pluralidad para beneficio de la población de todas las localidades en las que se estarán brindando los servicios de radiodifusión sonora o televisión digital terrestre.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz. Siguen a su consideración los proyectos, Comisionados.

En caso de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.14 a I.46.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.14 a I.46 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.47 y I.48, también de naturaleza similar, negativas de otorgamiento de concesiones.

El I.47, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega a Ahora por Monclova, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Ciudad Valles, San Luis Potosí, para uso social.

Y, el I.48, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega a Ahora por Monclova, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Ríoverde, San Luis Potosí, para uso social.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de estos asuntos solicito su venia para que Monserrat Urusquieta haga la exposición.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Estas solicitudes que se detallan en los proyectos de los asuntos I.47 y I.48, fueron presentados por Ahora por Monclova, A.C., el 21 de septiembre de 2020 al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020, para prestar servicios de radiodifusión sonora en las localidades de Ciudad Valle, San Luis Potosí, y Ríoverde, San Luis Potosí.

Estas solicitudes fueron analizadas en términos de los artículos 67, fracción IV, 76, fracción IV, y 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así

como los artículos 3, 8 y 15 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Este solicitante cumple con los requisitos señalados en los Lineamientos, que de manera particular son: datos generales del interesado; modalidad de uso; características generales del proyecto; capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa; y programa inicial de cobertura. El análisis correspondiente se identifica y es analizado en el considerando cuarto de los proyectos sometidos a su consideración.

Asimismo, se tiene la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y con la opinión en materia de competencia económica.

En este aspecto es importante resaltar que la Unidad de Competencia Económica del Instituto señaló que con la información proporcionada por el solicitante y con la información obtenida del expediente respectivo, se advierte que para el asunto I.47 el Grupo de Interés Económico del solicitante y personas vinculadas relacionadas ya son titulares de una concesión para uso social no comunitaria e indígena, con localidad principal a servir en Ciudad Valles, San Luis Potosí. Y para el asunto I.48, que este mismo GIE ya es titular de una concesión para uso social con localidades principales a servir en Río Verde, Ciudad Fernández, en San Luis Potosí.

En tal sentido, esa Unidad estima que no sería elegible para acceder a una concesión de espectro de uso social no comunitario e indígena, para proveer servicios de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada en las localidades de interés, adicionales a las que su Grupo de Interés Económico actualmente posee.

En razón de lo anterior, considerando que el espectro radioeléctrico es un recurso limitado y que la administración del espectro es ejercida por el Instituto con el fin de generar mayor competencia, pluralidad e inclusión en los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión, resulta necesario distinguir de manera razonable y objetiva al interesado a efecto de evitar que integrantes de un Grupo de Interés Económico adopten conductas encaminadas a mantener un elevado nivel de control sobre la distribución y transmisión de contenidos radiodifundidos, y como consecuencia de ello establezcan barreras a la entrada y acceso a otros interesados para un mismo uso o usos alternativos que no favorezcan la pluralidad y diversidad.

En tal sentido, estas solicitudes fueron analizadas aplicando los criterios de elegibilidad que se han expuesto y aplicado en otros asuntos relativos a solicitudes de otorgamientos de concesiones para uso social, a fin de determinar si Ahora por Monclova, A.C., sería elegible para poder obtener un título que autorice la prestación de servicios de radiodifusión sonora en FM en las localidades de interés.

Al respecto, para el asunto I.47 se actualiza el primer criterio de elegibilidad, que señala que no serían elegibles los solicitantes de una concesión no comercial de FM que ya cuenten con una o más concesiones para uso público o social en la misma banda con cobertura en la localidad de interés, porque su Grupo de Interés Económico ya tiene una concesión de espectro de uso social para prestar el servicio en esa localidad.

Para el asunto I.48 se actualiza la fracción C de dichos criterios, que señala que los solicitantes de una concesión social de FM que cuenten con una concesión de frecuencia para uso comercial en la localidad de interés o con cobertura en ella no serían elegibles, salvo que se cumplan las siguientes condiciones: en primer lugar, que por lo menos existan dos o más frecuencias disponibles asignadas o por asignar para uso social en la banda FM adicionales a la solicitada, distintas a las reservadas para uso comunitario o indígena; y dos, que el otorgamiento de la concesión de uso social de FM, aunado a la frecuencia para uso comercial que ya tenga concesionada, no represente más del 20% de la suma de las frecuencias disponibles ya asignadas en la localidad.

En ese sentido, para la localidad de Ríoverde en San Luis Potosí, se encuentra disponible una frecuencia adicional para prestar el servicio de radiodifusión sonora para uso social en FM, misma que fue publicada para el Programa Anual 2022.

Y, se realizó el análisis para ver si, con las frecuencias disponibles y la frecuencia otorgada, la suma de estas y considerando la solicitud motivo de la presente resolución, el Grupo de Interés Económico del solicitante representaría menos del 20% de frecuencias asignadas en la localidad. Y si bien este grupo de interés no rebasaría dicho porcentaje, al no existir dos o más frecuencias destinadas a prestar el servicio de radiodifusión sonora en FM para uso social en dicha localidad, el solicitante no resulta ser elegible.

Así, se pone a su consideración negar el otorgamiento de las concesiones para uso social, toda vez que determinar lo contrario traería como efecto limitar la disponibilidad de espectro radioeléctrico para uso social, y con ello se establecerían barreras a la entrada e impediría el acceso de otros agentes en ese insumo necesario.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

Están a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.47 y I.48.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.47 y I.48 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.49 y I.50, que son cesiones de derechos.

El I.49, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 91.1 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHPGUA-FM en Guachochi, Chihuahua, otorgada a Jesús Salvador Olguín Carmona, así como de su concesión única, a favor de Gurovi Networks, S.A. de C.V.

Y, el I.50, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 99.7 MHz respecto de la estación con distintivo de llamada XHCOC-FM en Colima, Colima, otorgada a Radio XHCOC, S. de R.L. de C.V., así como de su concesión única, a favor de Ja Radio, S. de R.L. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su venia, Comisionado.

Juan Pablo González haría la exposición de estos asuntos.

Juan Pablo González Ramírez: Gracias.

Buenas tardes, Comisionados.

Buenas tardes a todos.

La Unidad de Concesiones somete a su consideración como órgano colegiado decisorio de este Instituto, dos cesiones de derechos y obligaciones de igual número de concesiones que amparan el uso, aprovechamiento y explotación comercial de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para el servicio de radiodifusión en FM de las estaciones XHPGUA-FM, frecuencia 91.1, y XHCOC-FM, frecuencia 99.7.

Para ello, del análisis que esta Unidad realizó a las solicitudes se desprende que ambas cumplen con lo que establece el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión conforme a lo siguiente:

Para el caso de la acreditación de idoneidad de las concesionarias, estas acreditaron su idoneidad para ser concesionarias a través de diversas escrituras donde se hizo constar la constitución de las sociedades mercantiles correspondientes. En este requisito se verificó que en las pólizas y en los instrumentos notariales se estableciera como objeto de la sociedad la prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión; que las sociedades sean de nacionalidad mexicana y que cuenten con cláusulas de admisión de extranjeros; que la duración de las sociedades sea mayor a la vigencia de los títulos de concesión.

En cuanto a la carta compromiso, las cedentes presentaron las cartas de fecha 17 de octubre del 2022 y 23 de febrero del 2023, por las que las cesionarias se

comprometen a cumplir con las obligaciones que se encuentran pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

En lo que respecta a que haya transcurrido un plazo de tres años contados a partir del otorgamiento de las concesiones... de la concesión, perdón. Para el caso de la XHPGUA-FM, la concesión fue otorgada el 27 de junio del 2017 por el Instituto, y tiene una vigencia de 20 años contados a partir del 27 de junio de 2017 al 26 de junio del 2037. Para el caso de la XHCOC-FM, la concesión otorgada originalmente fue el 16 de noviembre de 1994 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y actualmente tiene una vigencia con un periodo de 20 años contados a partir del 11 de octubre del 2020 al 11 de octubre del 2040.

De lo anterior, se desprende que han transcurrido más de tres años desde el otorgamiento de las concesiones hasta el momento de las solicitudes de cesión de derechos, con lo cual se estaría acreditando el supuesto normativo indicado en el tercer párrafo del artículo 110.

En relación al pago de derechos, los solicitantes presentaron los comprobantes correspondientes de conformidad con lo que establece el artículo 174 C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos.

En cuanto a las opiniones, se cuenta con la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, quien no objetó las cesiones de mérito.

Por lo que respecta a la opinión en materia de competencia económica, la Unidad de Competencia notificó su opinión en materia de competencia señalando que las cesiones previsiblemente no tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora comercial de las estaciones sujetas a cesión.

En razón de lo anterior, y en virtud de que se comprobó el cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en Ley y demás disposiciones aplicables en la materia de radiodifusión, se pone a su consideración autorizar las solicitudes de cesión de derecho correspondientes.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.49 y I.50.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.49 y I.50 se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.51, el asunto adicionado, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la presentación de una controversia constitucional en contra de diversas disposiciones contenidas en el Reglamento para el mejoramiento del entorno urbano en el uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión y/o suministro de electricidad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 24 de mayo de 2023.

Le cedo la palabra a Rodrigo Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Rodrigo Guzmán Araujo Mérito: Gracias, Presidente.

Buenas tardes, señores Comisionados y colegas.

El 24 de mayo del año en curso, el Gobierno Municipal de Guadalupe, Nuevo León, publicó en el Periódico Oficial de ese Estado el Reglamento para el mejoramiento del entorno urbano en el uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, y/o suministro de electricidad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Del análisis realizado a dicho instrumento se considera que contiene diversas disposiciones que invaden y afectan el ámbito competencial de este Instituto, previsto en el artículo 28 constitucional y en las leyes, afectando su garantía institucional y autonomía, transgrediendo el principio de división de poderes y afectando el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En efecto, el Reglamento contiene disposiciones contrarias a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, además de establecer posibles barreras que impiden o distorsionan el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en la infraestructura asociada a los mismos.

En ese sentido y, desde luego, si así lo estima el máximo órgano de gobierno y decisión de este Instituto, se busca garantizar, como lo hemos hecho en ocasiones anteriores, mediante los mecanismos previstos en la propia Constitución general, el ejercicio eficaz y oportuno de las facultades que la propia norma fundamental y las leyes confieren a este Instituto para lograr su mandato, consistente en el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En razón de lo anterior, señores Comisionados, se propone al Pleno del Instituto lo siguiente: aprobar al Comisionado Presidente del Instituto la promoción y presentación de una demanda de controversia constitucional en contra de diversas disposiciones del referido Reglamento, e instruir a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que elabore el Proyecto respectivo para suscripción por parte del Comisionado Presidente, así como para realizar todos los actos y trámites que en el ejercicio de sus atribuciones resulten necesarios en relación con la demanda, cuya presentación en este acto, si así lo estiman, se propone tengan a bien aprobar.

Sería cuanto, Presidente y Comisionados, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Rodrigo.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar mi voto a favor de que se presente una controversia constitucional en contra de diversas disposiciones del Reglamento para el mejoramiento del entorno urbano en el uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, y/o suministro de electricidad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Nuevo León el pasado 24 de mayo de 2023, al considerar que además de que las disposiciones vulneran el desarrollo eficiente de los sectores a cargo de este Instituto, transgreden también la garantía institucional y autonomía con la que este órgano fue creado por mandato constitucional, así como el principio de división de poderes.

Por lo que, como en otros casos he mencionado, interponer este medio de control constitucional es el camino legalmente correcto para garantizar el ejercicio eficaz y oportuno del desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que acompaño con mi voto la presentación de la controversia.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Yo también aprovecho para fijar postura a favor de que se interponga este medio de control constitucional, el cual de hecho pues es consistente con las decisiones que ya ha tomado este Pleno en casos análogos que se nos han presentado.

Y, también aquí mencionar que ha habido mecanismos alternativos que el propio Instituto Federal de Telecomunicaciones ha señalado como mejores prácticas, en los que a través de convenios de colaboración y con este enfoque colaborativo industria-autoridades locales, pues se han logrado importantes avances en el ordenamiento de cableado.

Entonces, dicho eso y si no hay más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.51.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, a favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.51 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Secretario.

No hay más asuntos que tratar, por lo que se da por concluida la Sesión siendo las 12 horas con 49 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos y buenas tardes.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 21 de junio de 2023.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/07/13 10:26 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 59242
HASH:
5A4A536E09B1CB829D99A04EBD8C5FF40397EF72FD74C5
170719B2D79744DD30

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

	Concepto	Donde:
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 21 de junio de 2023.
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 11 de julio de 2023. Fecha de clasificación: 03 de agosto de 2023. Conforme al Acuerdo 19/SO/04/23 del Comité de Transparencia.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	En los asuntos del Orden del Día, relativa a: Datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables: Asuntos I.16, página 34; y I.26 y I.29, en la página 36. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
	Fundamento Legal	Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción V, 3, fracción IX, 16, 17 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, numeral 1, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por constituir datos personales.
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	<ul style="list-style-type: none"> - Titulares de la Información. - Comisionados y sus Oficinas. - Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, de la Unidad de Concesiones y Servicios. - Secretaría Técnica del Pleno. - Prestador de servicios de estenografía.
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.

